



GACETA OFICIAL DIGITAL

Año CVI

Panamá, R. de Panamá miércoles 25 de noviembre de 2009

N° 26414

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA/CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución N° 122

(De viernes 20 de noviembre de 2009)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA DEFINITIVAMENTE EL CONTRATO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL No PDSPC P2/2-09, CONSULTORÍA PARA LA ASESORÍA ESPECIALIZADA EN GESTIÓN OPERATIVA Y COMERCIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (AEG), PROVINCIAS CENTRALES-PANAMÁ".

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA/CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución N° 123

(De viernes 20 de noviembre de 2009)

"POR EL CUAL SE ADJUDICA DEFINITIVAMENTE EL CONTRATO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL No FSPD-011-09, CONSULTORÍA PARA LA DIFUSIÓN DE ESTRATEGIA PRODUCTIVA PARA LOS CORREGIMIENTOS DE SAMBÚ Y GARACHINÉ, EN LA PROVINCIA DE DARIÉN".

REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Resolución N° 251

(De viernes 13 de noviembre de 2009)

"POR LA CUAL SE HABILITA UN HORARIO ESPECIAL DE 4:01 P.M. HASTA LAS 5:01 P.M., PARA LA AGENCIA DEL REGISTRO PÚBLICO, UBICADA EN LA CIUDAD DE BOCAS DEL TORO, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, A PARTIR DEL DÍA MARTES 17 DE NOVIEMBRE DE 2009, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2009".

REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Resolución N° 252

(De viernes 13 de noviembre de 2009)

"POR LA CUAL SE HABILITA UN HORARIO ESPECIAL DE 6:01 P.M. HASTA LAS 7:01 P.M., PARA LA AGENCIA DEL REGISTRO PÚBLICO, UBICADA EN LA CIUDAD DE CHIRIQUÍ, PROVINCIA DE DAVID, A PARTIR DEL DÍA MARTES 17 DE NOVIEMBRE DE 2009, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2009".

REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Resolución N° 253

(De viernes 13 de noviembre de 2009)

"POR LA CUAL SE HABILITA UN HORARIO ESPECIAL DE 4:01 P.M. HASTA LAS 5:01 P.M., PARA LA AGENCIA DEL REGISTRO PÚBLICO, UBICADA EN LA CIUDAD DE CHITRÉ, PROVINCIA DE HERRERA, A PARTIR DEL DÍA MARTES 17 DE NOVIEMBRE DE 2009, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2009".

REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Resolución N° 254

(De viernes 13 de noviembre de 2009)

"POR LA CUAL SE HABILITA UN HORARIO ESPECIAL DE 4:01 P.M. HASTA LAS 5:01 P.M., PARA LA AGENCIA DEL REGISTRO PÚBLICO, UBICADA EN LA CIUDAD DE CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ, A PARTIR DEL DÍA MARTES 17 DE NOVIEMBRE DE 2009 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2009".



REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Resolución N° 255

(De viernes 13 de noviembre de 2009)

"POR LA CUAL SE HABILITA UN HORARIO ESPECIAL DE 4:01 P.M. HASTA LAS 5:01 P.M., PARA LA AGENCIA DEL REGISTRO PÚBLICO, UBICADA EN LA CIUDAD DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN, A PARTIR DEL DÍA MARTES 17 DE NOVIEMBRE DE 2009 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2009".

REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Nota Marginal N° S/N

(De jueves 20 de diciembre de 2007)

"NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA SOBRE LA INSCRIPCIÓN DEL ASIENTO 7595 DEL TOMO 2004 DEL DIARIO, REGISTRADO SOBRE LA FINCA No. 3145, DOCUMENTO REDI 574717, DE LA SECCIÓN DE LA PROPIEDAD, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ".

CONSEJO MUNICIPAL DE RENACIMIENTO / CHIRIQUÍ

Acuerdo N° 31

(De miércoles 7 de octubre de 2009)

"POR MEDIO DEL CUAL EL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO EXONERA EL 100% DE LOS IMPUESTOS DE CONSTRUCCION DE LA SEGUNDA FASE DEL BENEFICIO DE CAFÉ DE APRE".

CONSEJO MUNICIPAL DE RENACIMIENTO / CHIRIQUÍ

Acuerdo N° 32

(De miércoles 14 de octubre de 2009)

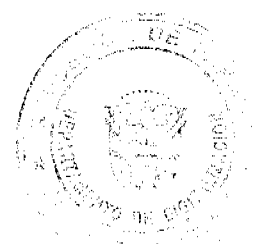
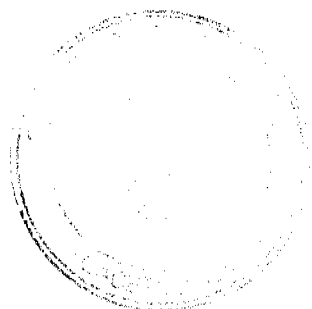
"POR MEDIO DEL CUAL EL PLENO DEL CONCEJO DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO APRUEBA AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE A REALIZAR TRANSFERENCIA DE PARTIDA DEL PRESENTE PRESUPUESTO PARA REFORZAR ALGUNAS PARTIDAS Y CREAR ALGUNOS RENGLONES QUE SE HACEN NECESARIOS".

CONSEJO MUNICIPAL DE RENACIMIENTO / CHIRIQUÍ

Acuerdo N° 33

(De miércoles 14 de octubre de 2009)

"POR MEDIO DEL CUAL EL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO EXONERA EL 50% DE LOS IMPUESTOS DE CONSTRUCCION A LA IGLESIA EVANGELICA CUADRANGULAR DE BAJO CHIRIQUI".

AVISOS / EDICTOS

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
Consejo Nacional Para el Desarrollo Sostenible
Unidad Coordinadora y Ejecutora de Programas de Desarrollo Sostenible

RESOLUCIÓN No. *122*
 (De *20* de *Nov.* de 2009)

"Por la cual se Adjudica Definitivamente el Contrato de la Licitación Pública Internacional N° PDSPC P2/2-09, Consultoría para la Asesoría Especializada en Gestión Operativa y Comercial de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico (AEG), Provincias Centrales-Panamá."

EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA,
 en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional de la República de Panamá celebró con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el Contrato de Préstamo No.2025/OC-PN, con el propósito de financiar la ejecución del Programa de Desarrollo Sostenible de las Provincias Centrales.

Que como parte de los proyectos a desarrollar dentro del mencionado Programa, el Ministerio de la Presidencia, como organismo ejecutor, por conducto del Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible y su respectiva Unidad Coordinadora y Ejecutora de Programas, convocó el Acto de la Licitación Pública Internacional No. PDSPC P2/2-09, Consultoría para la Asesoría Especializada en Gestión Operativa y Comercial de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico (AEG), Provincias Centrales-Panamá.

Que conforme lo indican las nuevas políticas de adquisición del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en materia de Selección y Contratación de Consultores, una vez seleccionada la lista corta dentro del proceso de esta licitación, la cual contó con la no objeción del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), se procedió a invitar formalmente a las firmas que describimos a continuación, a fin de que presentaran sus propuestas técnicas y económicas, conforme a lo establecido en el documento denominado Solicitud de Propuestas, suministrado a cada una de estas firmas: así tenemos

1. Wascor, S.A. y Auditorias e Ingenierias, S.A.
2. Latin Consult Engenharia Ltda. y Companhia de Saneamento Básico Do Estado de São Paulo-SABESP.
3. FICHTNER Water & Transportation GmbH e HYTSA Estudios y Proyecto, S.A.
4. The Louis Berger Group, INC y Sociedad de Acueductos y Alcantarillado del Valle del Cauca, S.A. E.S.P.
5. C. Lotti & Associati-Società di Ingegneria S.p.A; IDRICA S.r.l.; Estudios, Proyectos y Planificación (EPYPSA)
6. Halcrow Group Ltd.

Que el 20 de abril de 2009, en el Salón de Reuniones de la Sub-Dirección Ejecutiva del IDAAN, ubicado en la Via Brasil, Edificio Principal, Piso 2, se procedió a la apertura de las propuestas técnicas de las firmas seleccionadas, en la cual participaron las siguientes:

The Louis Berger Group, INC y Sociedad de Acueductos y Alcantarillado del Valle del Cauca, S.A. E.S.P.
 C. Lotti & Associati-Società di Ingegneria S.p.A; IDRICA S.r.l.; Estudios, Proyectos y Planificación (EPYPSA)
 Latin Consult Engenharia Ltda. y Companhia de Saneamento Básico Do Estado de São Paulo- SABESP.



Que dichas propuestas técnicas pasaron a la consideración de un Comité Evaluador nombrado para tal efecto, conforme a lo establecido en las Políticas de Selección y Contratación de Consultores del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), cuya selección está basada en el Método de Calidad y Costo.

Que el 29 de abril de 2009, el Comité Evaluador rindió su informe sobre el estudio de las propuestas técnicas presentadas en este acto, y en ese informe la Comisión Evaluadora concluyó que The Louis Berger Group, INC y Sociedad de Acueductos y Alcantarillado del Valle del Cauca, S.A. E.S.P., obtuvo una puntuación de 86.708, C. Lotti & Associati-Società di Ingegneria S.p.A; IDRICA S.r.l.; Estudios, Proyectos y Planificación (EPYPSA), obtuvo una puntuación de 82.523 y Latin Consult Engenharia Ltda. y Companhia de Saneamiento Básico Do Estado de São Paulo- SABESP, obtuvo una puntuación de 90.662

Que mediante Nota fechada el 4 de mayo de 2009, el consorcio integrado por The Louis Berger Group, INC y Sociedad de Acueductos y Alcantarillado del Valle del Cauca, S.A. E.S.P., presentó protesta por asignación de puntuaciones en lo que respecta a la experiencia en la operación de sistemas de agua potable y en relación al rubro de metodología y plan de trabajo propuesto, por lo que considera que ha cumplido con todo lo solicitado en los TR.

Que mediante Nota Prot.521/09/E009/14B, fechada el 6 de mayo de 2009, el consorcio integrado por las firmas C. Lotti & Associati-Società di Ingegneria S.p.A; IDRICA S.r.l.; Estudios, Proyectos y Planificación (EPYPSA), presentó inconformidad con el informe No. 1 de la Comisión Evaluadora, debido a que no se descalificó a las otras firmas, basado en el criterio de incumplimiento de la dedicación mínima del personal clave propuesto.

Que el 15 de mayo de 2009, mediante Ayuda Memoria, la Comisión Evaluadora procedió a considerar y a revalorar los rubros reclamados por estas firmas, y tal como consta en esta Ayuda Memoria, la Comisión Evaluadora concluyó que The Louis Berger Group, INC y Sociedad de Acueductos y Alcantarillado del Valle del Cauca, S.A. E.S.P., obtuvo una puntuación de 89.875; en cambio, C. Lotti & Associati-Società di Ingegneria S.p.A; IDRICA S.r.l.; Estudios, Proyectos y Planificación (EPYPSA), mantuvo su puntuación de 82.523, al igual que la firma Latin Consult Engenharia Ltda. y Companhia de Saneamiento Básico Do Estado de São Paulo- SABESP, cuya puntuación inicial fue de 90.662.

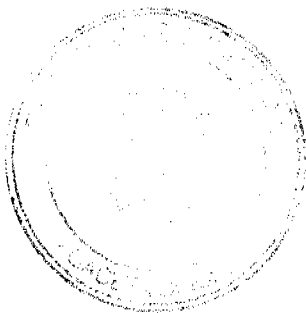
Que el 16 de septiembre de 2009, se procedió a la apertura de las propuestas económicas de las firmas que cumplieron con la puntuación mínima exigida en la evaluación técnica (80.00), las cuales pasamos a describir:

Latin Consult Engenharia Ltda. y Companhia de Saneamiento Básico Do Estado de São Paulo- SABESP. B/. 8,804,900.00

The Louis Berger Group, INC y Sociedad de Acueductos y Alcantarillado del Valle del Cauca S.A. E.S.P. B/. 8,929,250.00

C. Lotti & Associati-Società di Ingegneria S.p.A; IDRICA S.r.l.; Estudios, Proyectos y Planificación (EPYPSA) B/. 8,125,000.00

Que el precio oficial estimado de esta Licitación Pública Internacional, se fijó en la suma de B/.9,100,000.00.



Que el 22 de septiembre de 2009, la Comisión Evaluadora rindió su informe sobre la evaluación combinada de Calidad y Costo, y en ese informe la Comisión Evaluadora concluyó que: The Louis Berger Group, INC y Sociedad de Acueductos y Alcantarillado del Valle del Cauca S.A. E.S.P. obtuvo una puntuación de 90.099; C. Lotti & Associati-Società di Ingegneria S.p.A; IDRICA S.r.l.; Estudios, Proyectos y Planificación (EPYPSA), obtuvo una puntuación de 86.018 y Latin Consult Engenharia Ltda. y Companhia de Saneamiento Básico Do Estado de São Paulo-SABESP, obtuvo una puntuación de 90.985, por lo que se procedió a negociar con la firma que obtuvo la máxima calificación.

Que según consta en Acta de Negociación fechada el 7 de octubre de 2009, se procedió a negociar con la firma Latin Consult Engenharia Ltda. y Companhia de Saneamiento Básico Do Estado de São Paulo-SABESP, aspectos administrativos y operativos de la consultoría, así como para los efectos del monto total del contrato, se requería agregar a su propuesta económica (B/8,804,900.00), la suma de B/440,245.00, correspondiente al ITBMS, además de la suma B/490,740.00, correspondiente a otros impuestos, por lo que el monto total del contrato será de B/9,735,885.00.

Que mediante nota UCEP/ADQ/013-2009 de 9 de octubre de 2009, se solicitó la no objeción al Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a fin de Adjudicar definitivamente el Contrato de la Licitación Pública Internacional No. PDSPC P2/2-09, Consultoría para la Asesoría Especializada en Gestión Operativa y Comercial de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico (AEG), Provincias Centrales-Panamá, al Consorcio Latin Consult Engenharia Ltda. y Companhia de Saneamiento Básico Do Estado de São Paulo-SABESP, por la suma de B/9,735,885.00, que incluye el ITBMS y otros impuestos, por haber obtenido la puntuación más alta en lo que respecta a la Evaluación Combinada de Calidad y Costo.

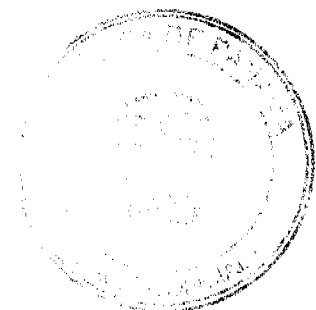
Que mediante nota CPN-2024/2009, fechada el 19 de octubre de 2009, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) manifiesta su no objeción para Adjudicar definitivamente el Contrato de la Licitación Pública Internacional No. PDSPC P2/2-09, Consultoría para la Asesoría Especializada en Gestión Operativa y Comercial de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico (AEG), Provincias Centrales-Panamá, al Consorcio Latin Consult Engenharia Ltda. y Companhia de Saneamiento Básico Do Estado de São Paulo-SABESP, por la suma de B/9,735,885.00, que incluye el ITBMS y otros impuestos, por haber obtenido la puntuación más alta en lo que respecta a la Evaluación Combinada de Calidad y Costo.

En mérito de todo lo expuesto, el Ministro de la Presidencia,

RESUELVE:

PRIMERO: ADJUDICAR DEFINITIVAMENTE el Contrato de la Licitación Pública Internacional No. PDSPC P2/2-09, Consultoría para la Asesoría Especializada en Gestión Operativa y Comercial de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico (AEG), Provincias Centrales-Panamá, al Consorcio Latin Consult Engenharia Ltda. y Companhia de Saneamiento Básico Do Estado de São Paulo-SABESP, por la suma de B/9,735,885.00, que incluye el ITBMS y otros impuestos, por haber obtenido la puntuación más alta en lo que respecta a la Evaluación Combinada de Calidad y Costo.

SEGUNDO: Advertir a la Adjudicataria que tiene el término exigido en el pliego de cargos para formalizar el contrato y presentar la fianza de cumplimiento del contrato, de haberse requerido en el pliego de cargos.

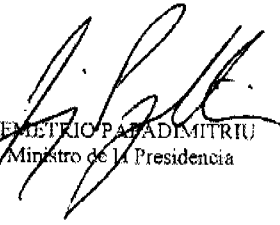


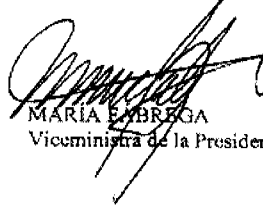
TERCERO: A partir de la fecha de la publicación de esta Adjudicación Definitiva, conforme se establece en el pliego de cargos y en las políticas de adquisición del BID, cualquier proponente que desee saber cuáles fueron los motivos por los cuales su propuesta no fue seleccionada, podrá solicitar una explicación al prestatario o a la Entidad Licitante. Lo más pronto posible, el Prestatario está obligado a proporcionar al proponente una explicación por la que su propuesta no fue seleccionada, ya sea por escrito y/o en una reunión informativa. En este último caso, el proponente deberá cubrir todos los gastos derivados de su participación en dicha reunión informativa.

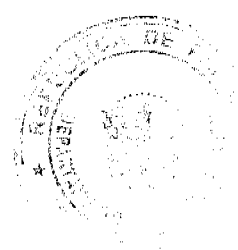
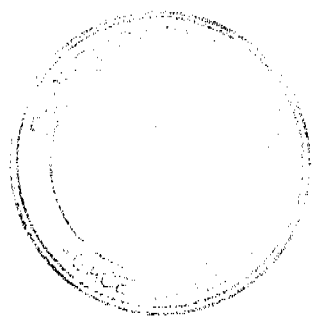
FUNDAMENTO LEGAL: Contrato de Préstamo No. 2025/OC-PN, su Reglamento Operativo, Plan de Adquisiciones y las Políticas del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en materia de Selección y Contratación de Consultores.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los 20 () días del mes de fev. de dos mil nueve (2009).


DEMETRIO PAPAĐIMITRIU
Ministro de la Presidencia


MARÍA E. ABREGA
Viceministra de la Presidencia



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
 Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible
 Unidad Coordinadora y Ejecutora de los Programas de Desarrollo Sostenible

RESOLUCIÓN N° 185
 (de 20 de *Nov.* 2009)

"Por el cual se Adjudica Definitivamente el Contrato de la Licitación Pública Internacional N° FSPD-011-09, Consultoría para la Difusión de Estrategia Productiva para los Corregimientos de Sambú y Garachiné, en la Provincia de Darién"

EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA
 en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional de la República de Panamá firmó con el Banco Interamericano de Desarrollo el contrato de préstamo N° 1876/OC-PN, con el propósito de otorgar un Financiamiento Suplementario para la ejecución del Programa de Desarrollo Sostenible de Darién.

Que en cumplimiento de los proyectos a desarrollar dentro del mencionado Programa, el Ministerio de la Presidencia, como organismo ejecutor, por conducto del Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible y su respectiva Unidad Coordinadora y Ejecutora del Programa, convocó al Acto de la Licitación Pública Internacional N° FSPD-011-09, para el desarrollo de la consultoría "Difusión de Estrategia Productiva para los Corregimientos de Sambú y Garachiné, en la Provincia de Darién".

Que conforme lo indican las nuevas Políticas de Adquisición del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en materia de Selección y Contratación de Consultores, una vez seleccionada la lista corta dentro del proceso de esta Licitación Pública Internacional, la cual contó con la no objeción del BID, se procedió a invitar formalmente a las empresas o firmas que describimos a continuación, a fin de que presentaran sus propuestas técnicas y económicas, conforme a lo establecido en el Pliego de Cargos denominado Solicitud de Propuestas, suministrado a cada una de estas empresas.

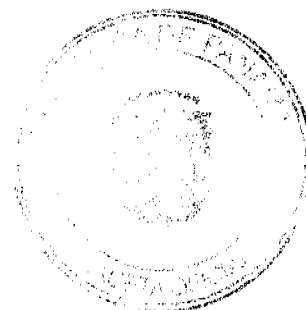
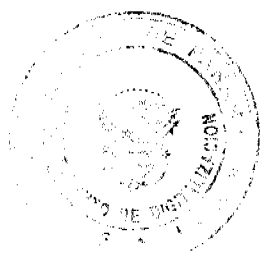
Que dentro de las empresas que formaron parte de la lista corta tenemos:

AGRICULTURAL COOPERATIVE DEVELOPMENT INTERNATIONAL/
 VOLUNTEERS COOPERATIVE ASSISTANCE (ACDI/VOCA)
 CENTRO AGRONÓMICO TROPICAL DE INVESTIGACIÓN Y ENSEÑANZA
 (CATIE)
 CENTRO PARA LA INVESTIGACIÓN EN SISTEMAS DE PRODUCCIÓN
 AGROPECUARIA (CIPAV).

Que el día lunes 9 de marzo de 2009, en el salón de reuniones del Programa de Desarrollo Sostenible de Darién, ubicado en Metetí, Provincia de Darién, se efectuó la recepción de propuestas técnicas y económicas para participar en la Licitación Pública Internacional N° FSPD-011-09.

Que la empresa AGRICULTURAL COOPERATIVE DEVELOPMENT INTERNATIONAL/VOLUNTEERS COOPERATIVE ASSISTANCE (ACDI/VOCA), fue la única proponente para el acto público antes citado.

Que el 13 de marzo de 2009, la Comisión Evaluadora rindió su informe sobre el estudio de la propuesta técnica presentada, y en ese informe la Comisión Evaluadora concluyó que la firma AGRICULTURAL COOPERATIVE DEVELOPMENT INTERNATIONAL/VOLUNTEERS COOPERATIVE ASSISTANCE (ACDI/VOCA), obtuvo una puntuación de 94.5 %, por ende, y debido a que sobrepasó el mínimo requerido



en las especificaciones técnicas, pasará a la siguiente fase, en la cual se procederá a la apertura de la propuesta financiera o económica, con el fin de sumar los puntajes ponderados relativos a la Calidad (propuesta técnica) y en Costo (propuesta económica), para luego invitar a negociar a esta firma si obtiene una puntuación alta.

Que el viernes 10 de julio de 2009, en el salón de reuniones del Programa de Desarrollo Sostenible de Darién, se procedió a la apertura de la propuesta económica de la empresa ACIDI-VOCA, la cual fue por la suma de B/296,997.65.

Que el precio oficial de este acto público es por la suma de B/300,000.00.

Que el lunes 13 de julio de 2009, la Comisión Evaluadora rindió su informe sobre el estudio de la evaluación combinada de Calidad y Costo, y en ese informe concluyó que la firma AGRICULTURAL COOPERATIVE DEVELOPMENT INTERNATIONAL/ VOLUNTEERS COOPERATIVE ASSISTANCE (ACDI/VOCA), obtuvo un puntaje de 95.60%, por lo que se procederá a negociar con esta firma consultora.

Que el 5 de agosto de 2009, la Comisión Evaluadora se reunió con la firma AGRICULTURAL COOPERATIVE DEVELOPMENT INTERNATIONAL/ VOLUNTEERS COOPERATIVE ASSISTANCE (ACDI/VOCA), con el propósito de negociar los aspectos administrativos y operativos de la consultoría técnica de su propuesta, quedando el monto total del contrato en la suma de B/341,997.53 incluido el ITBMS.

Que mediante nota UCP / Meter / N° 0541-09, fechada el 14 de agosto de 2009, se solicitó al Banco Interamericano de Desarrollo la no objeción, a fin de adjudicar definitivamente el Contrato de la Licitación Pública Internacional N° FSPD-011-09, Consultoría para la Difusión de la Estrategia Productiva para los Corregimientos de Sambú y Garachiné, en la Provincia de Darién, a la firma AGRICULTURAL COOPERATIVE DEVELOPMENT INTERNATIONAL/ VOLUNTEERS COOPERATIVE ASSISTANCE (ACDI/VOCA), por la suma de B/341,997.53 incluido el ITBMS, ya que cumplió con todas las Políticas de Adquisición del Banco Interamericano de Desarrollo.

Que mediante nota CPN-1791/2009, fechada el 1 de septiembre de 2009, el Banco Interamericano de Desarrollo manifestó que no tiene objeción a la solicitud de adjudicar definitivamente el Contrato de la Licitación Pública Internacional N° FSPD-011-09, Consultoría para la Difusión de la Estrategia Productiva para los Corregimientos de Sambú y Garachiné, en la Provincia de Darién, a la firma AGRICULTURAL COOPERATIVE DEVELOPMENT INTERNATIONAL/ VOLUNTEERS COOPERATIVE ASSISTANCE (ACDI/VOCA), por la suma de B/341,997.53 incluido el ITBMS, ya que cumplió con todas las Políticas de Adquisición del Banco Interamericano de Desarrollo.

Que en mérito de todo lo expuesto, el Ministro de la Presidencia,

RESUELVE:

PRIMERO: ADJUDICAR DEFINITIVAMENTE el Contrato de la Licitación Pública Internacional N° FSPD-011-09, Consultoría para la Difusión de la Estrategia Productiva para los Corregimientos de Sambú y Garachiné, en la Provincia de Darién, a la firma AGRICULTURAL COOPERATIVE DEVELOPMENT INTERNATIONAL/ VOLUNTEERS COOPERATIVE ASSISTANCE (ACDI/VOCA) por la suma de B/341,997.53 incluido el ITBMS, ya que cumplió con todas las Políticas de Adquisición del Banco Interamericano de Desarrollo.



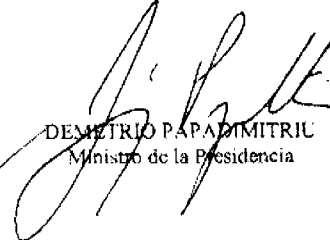
SEGUNDO: Advertir a la Adjudicataria que tendrá el término establecido en el pliego de cargos para formalizar el contrato respectivo y para presentar la fianza de cumplimiento de contrato, de haberse requerido en el pliego de cargos.

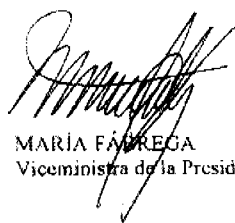
TERCERO: A partir de la fecha de la publicación de esta Adjudicación Definitiva, conforme se establece en el pliego de cargos y en las políticas de adquisición del Banco Interamericano de Desarrollo, cualquier proponente que desee saber cuáles fueron los motivos por los cuales su propuesta no fue seleccionada, podrá solicitar una explicación al prestatario o a la Entidad Licitante. Lo más pronto posible, el Prestatario está obligado a proporcionar al proponente una explicación por la que su propuesta no fue seleccionada, ya sea por escrito y/o en una reunión informativa. En este último caso, el proponente deberá cubrir todos los gastos derivados de su participación en dicha reunión informativa.

FUNDAMENTO LEGAL: Contrato de Préstamo N° 1876/OC-PN, su Reglamento Operativo, su Plan de Adquisiciones y las Políticas en cuanto a la Selección y Contratación de Consultores del Banco Interamericano de Desarrollo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en la Ciudad de Panamá, a los 20 () días del mes de Nov. de dos mil nueve (2009).


 DEMETRIO PAPA DIMITRIU
 Ministro de la Presidencia


 MARÍA FÁBRIGA
 Viceministra de la Presidencia

RESOLUCION No. 251

(del 13 de noviembre de 2009)

El Director General del Registro Público de Panamá, en uso de sus Facultades Legales,

CONSIDERANDO

Que es función del Director General establecer las políticas generales para la administración del Registro Público de Panamá, de conformidad a lo establecido en el numeral 1 del artículo 7 de la ley 3 de 6 de enero de 1999.

Que en vista del volumen considerable de documentos que requieren de los procedimientos de ingreso al Diario, scanner inicial y final, estudio e inscripción de documentos en la Agencia del Registro Público ubicada en la ciudad de Bocas del Toro, Provincia de Bocas del Toro, se hace necesario habilitar un horario especial a fin de que los servidores puedan adelantar los procedimientos correspondientes y dar respuesta oportuna a los documentos, por lo que se:

RESUELVE:

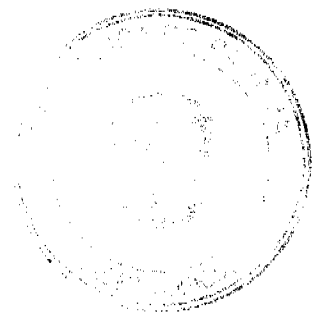
ARTICULO PRIMERO: Habilitar un horario especial de 4:01 p.m. hasta las 5:01 p.m., para la Agencia del Registro Público, ubicada en la ciudad de Bocas del toro, Provincia de Bocas del Toro, a partir del día martes 17 de noviembre de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2009.

ARTICULO SEGUNDO: En este horario especial solo se laborará de manera interna, a fin de permitir el ingreso al diario, scanner inicial y final, estudio, e inscripción de los documentos que requieren de esta formalidad.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de noviembre de 2009

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 3 de 6 de enero de 1999.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MAGISTER LUIS A. BARRIA M.

DIRECTOR GENERAL

LCDO. VITELIO ORTEGA

SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 252

(del 13 de noviembre de 2009)

El Director General del Registro Público de Panamá, en uso de sus Facultades Legales,

CONSIDERANDO

Que es función del Director General establecer las políticas generales para la administración del Registro Público de Panamá, de conformidad a lo establecido en el numeral 1 del artículo 7 de la ley 3 de 6 de enero de 1999.

Que en vista del volumen considerable de documentos que requieren de los procedimientos de ingreso al Diario, scanner inicial y final, estudio e inscripción de documentos en la Agencia del Registro Público ubicada en la ciudad de Chiriquí, Provincia de David, se hace necesario habilitar un horario especial a fin de que los servidores puedan adelantar los procedimientos correspondientes y dar respuesta oportuna a los documentos, por lo que se:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Habilitar un horario especial de 6:01 p.m. hasta las 7:01 p.m., para la Agencia del Registro Público, ubicada en la ciudad de Chiriquí, Provincia de David, a partir del día martes 17 de noviembre de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2009.

ARTICULO SEGUNDO: En este horario especial solo se laborará de manera interna, a fin de permitir el ingreso al diario, scanner inicial y final, estudio, e inscripción de los documentos que requieren de esta formalidad.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de noviembre de 2009

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 3 de 6 de enero de 1999.

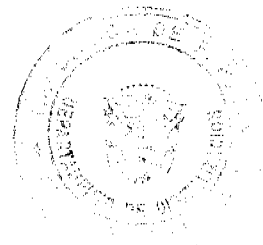
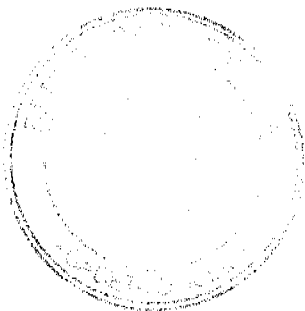
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGISTER LUIS A. BARRIA M.

DIRECTOR GENERAL

LCDO. VITELIO ORTEGA

SECRETARIO GENERAL



RESOLUCION No. 253**(del 13 de noviembre de 2009)**

El Director General del Registro Público de Panamá, en uso de sus Facultades Legales,

CONSIDERANDO

Que es función del Director General establecer las políticas generales para la administración del Registro Público de Panamá, de conformidad a lo establecido en el numeral 1 del artículo 7 de la ley 3 de 6 de enero de 1999.

Que en vista del volumen considerable de documentos que requieren de los procedimientos de ingreso al Diario, scanner inicial y final, estudio e inscripción de documentos en la Agencia del Registro Público ubicada en la ciudad de Chitré, Provincia de Herrera, se hace necesario habilitar un horario especial a fin de que los servidores puedan adelantar los procedimientos correspondientes y dar respuesta oportuna a los documentos, por lo que se:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Habilitar un horario especial de 4:01 p.m. hasta las 5:01 p.m., para la Agencia del Registro Público, ubicada en la ciudad de Chitré, Provincia de Herrera, a partir del día martes 17 de noviembre de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2009.

ARTICULO SEGUNDO: En este horario especial solo se laborará de manera interna, a fin de permitir el ingreso al diario, scanner inicial y final, estudio, e inscripción de los documentos que requieren de esta formalidad.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de noviembre de 2009

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 3 de 6 de enero de 1999.

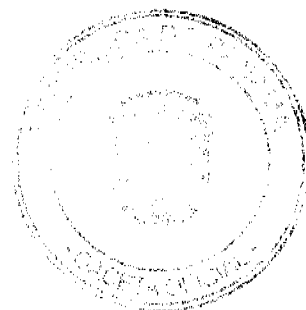
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGISTER LUIS A. BARRIA M.

DIRECTOR GENERAL

LCDO. VITELIO ORTEGA

SECRETARIO GENERAL



RESOLUCION No. 254**(del 13 de noviembre de 2009)**

El Director General del Registro Público de Panamá, en uso de sus Facultades Legales,

CONSIDERANDO

Que es función del Director General establecer las políticas generales para la administración del Registro Público de Panamá, de conformidad a lo establecido en el numeral 1 del artículo 7 de la ley 3 de 6 de enero de 1999.

Que en vista del volumen considerable de documentos que requieren de los procedimientos de ingreso al Diario, scanner inicial y final, estudio e inscripción de documentos en la Agencia del Registro Público ubicada en la ciudad de Chorrera, Provincia de Panamá, se hace necesario habilitar un horario especial a fin de que los servidores puedan adelantar los procedimientos correspondientes y dar respuesta oportuna a los documentos, por lo que se:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Habilitar un horario especial de 4:01 p.m. hasta las 5:01 p.m., para la Agencia del Registro Público, ubicada en la ciudad de Chorrera, Provincia de Panamá, a partir del día martes 17 de noviembre de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2009.

ARTICULO SEGUNDO: En este horario especial solo se laborará de manera interna, a fin de permitir el ingreso al diario, scanner inicial y final, estudio, e inscripción de los documentos que requieren de esta formalidad.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de noviembre de 2009

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 3 de 6 de enero de 1999.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGISTER LUIS A. BARRIA M.

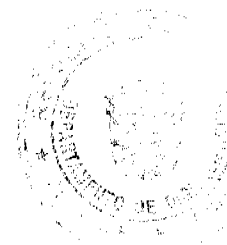
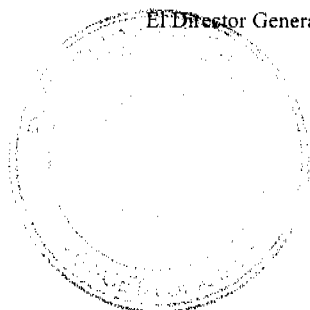
DIRECTOR GENERAL

LCDO. VITELIO ORTEGA

SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 255**(del 13 de noviembre de 2009)**

El Director General del Registro Público de Panamá, en uso de sus Facultades Legales,



CONSIDERANDO

Que es función del Director General establecer las políticas generales para la administración del Registro Público de Panamá, de conformidad a lo establecido en el numeral 1 del artículo 7 de la ley 3 de 6 de enero de 1999.

Que en vista del volumen considerable de documentos que requieren de los procedimientos de ingreso al Diario, scanner inicial y final, estudio e inscripción de documentos en la Agencia del Registro Público ubicada en la ciudad de Colón, Provincia de Colón, se hace necesario habilitar un horario especial a fin de que los servidores puedan adelantar los procedimientos correspondientes y dar respuesta oportuna a los documentos, por lo que se:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Habilitar un horario especial de 4:01 p.m. hasta las 5:01 p.m., para la Agencia del Registro Público, ubicada en la ciudad de Colón, Provincia de Colón, a partir del día martes 17 de noviembre de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2009.

ARTICULO SEGUNDO: En este horario especial solo se laborará de manera interna, a fin de permitir el ingreso al diario, scanner inicial y final, estudio, e inscripción de los documentos que requieren de esta formalidad.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de noviembre de 2009

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 3 de 6 de enero de 1999.

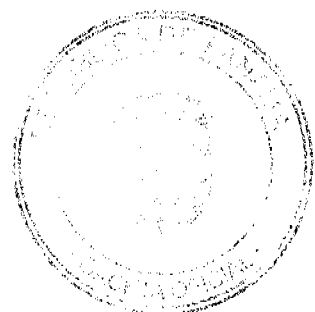
COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MAGISTER LUIS A. BARRIA M.

DIRECTOR GENERAL

LCDO. VITELIO ORTEGA

SECRETARIO GENERAL



**REGISTRO PUBLICO DE PANAMA
NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA**

REGISTRO PÚBLICO: Panamá, veinte (20) de diciembre del año dos mil siete (2007).

De un nuevo estudio de las constancias registrales, se ha podido determinar que el Asiento 7595 del Tomo 2004 del Diario, que se relaciona a la Escritura No. 2023 de 20 de diciembre de 2003 de la Notaría Tercera del Circuito de la Provincia de Chiriquí, por medio de la cual se Protocoliza el Juicio de Sucesión Intestada de DOMITILLO PITTI LEZCANO, se practicó por error.

El error consiste, en haber traspasado la Finca 3145, con código de ubicación 4413, a través de la Escritura 2023 de 20 de diciembre de 2003, de la Notaría Tercera del Circuito de la Provincia de Chiriquí, ingresada con el Asiento 7595 del Tomo 2004 del Diario, encontrándose pendiente de inscripción el Asiento 4704 del Tomo 240, que guarda relación con la escritura No. 742 de 10 de agosto de 1995, de la Notaría Tercera del Circuito de la Provincia de Chiriquí, por la cual DOMITILLO PITTI, vende Finca No. 3145, a favor de SILVESTRE PITTI JIMENEZ, y que el mismo se encontraba defectuoso sobre la finca 3145.

En virtud de lo anterior, se desprende el hecho, de que procede la NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA, toda vez que, se ha determinado que existe un error de los que el Registrador no puede rectificar por sí mismo.

Por tal motivo,

Se ordena poner una **Nota Marginal de Advertencia**, sobre el **Asiento 7595 del Tomo 2004 del Diario**, contenido de la escritura pública N° 2023 de 20 de mayo de 2003 de la Notaría Tercera del Circuito Notarial de la Provincia de Chiriquí, por la cual, se Protocoliza el Juicio de Sucesión Intestada de Domitilo Pitti Lezcano y sobre la Finca N° 3145, arriba descrita, **con fundamento en el artículo 1790 del Código Civil.**

CUMPLASE Y PUBLIQUESE.


Jennyfer Pérez

Secretaría de Asesoría Legal/ rt


LCDR. ALVARO L. VISUETTIZ
DIRECTOR GENERAL

CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO

ACUERDO NÚMERO TREINTA Y UNO (31)

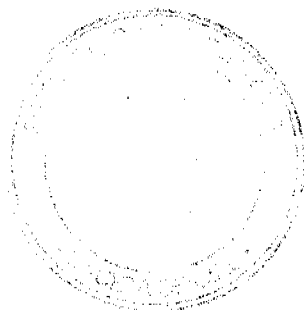
DEL 07 DE OCTUBRE DEL 2009

POR MEDIO DEL CUAL EL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO EXONERA EL 100% DE LOS IMPUESTOS DE CONSTRUCCION DE LA SEGUNDA FASE DEL BENEFICIO DE CAFÉ DE APRE.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE RENACIMIENTO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y:

CONSIDERANDO:

1. Que mediante solicitud presentada al Pleno del Concejo por los Directivos de la Asociación de Productores de Renacimiento (APRE), de que se le exonerara el Impuesto de Construcción del Beneficio de Café, ubicado en Santa Clara.



2. Que es conocimiento el gran esfuerzo y sacrificio que han realizado tanto los miembros como los directivos de esta Asociación, en la consecución de fondos para construir su propio Beneficio de Café.

3. Que los Productores de Café de APRE, han estado procesando y exportando el café de Renacimiento a mercados internacionales utilizando beneficios alquilados, y debido a esto no han logrado obtener las retribuciones que les deberían corresponder.

Que el Concejo Municipal, reunido en pleno y por mayoría:

ACUERDA:

PRIMERO: El pleno del Concejo aprueba la exoneración del 100% de exoneración del Impuesto de Construcción de la Segunda Fase del Beneficio de Café de APRE, ubicado en la Comunidad de Santa Clara.

SEGUNDO: Este Acuerdo comienza a regir a partir de la fecha de promulgación.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE RENACIMIENTO A LOS 07 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2009.

H.R. JACOBO PEREZ

PRESIDENTE DEL CONCEJO

AYARELIS E. NUÑEZ L.

SECRETARIA

SANCIONADO POR EL ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO.

SR. ONELIO MIRANDA

ALCALDE MUNICIPAL

KARO JIMENEZ

SECRETARIA

CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO

ACUERDO NÚMERO TREINTA Y DOS (32)

DEL 14 DE OCTUBRE DEL 2009

POR MEDIO DEL CUAL EL PLENO DEL CONCEJO DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO APRUEBA AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE A REALIZAR TRANSFERENCIA DE PARTIDA DEL PRESENTE PRESUPUESTO PARA REFORZAR ALGUNAS PARTIDAS Y CREAR ALGUNOS RENGLONES QUE SE HACEN NECESARIOS.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE RENACIMIENTO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y:

CONSIDERANDO:

1. Que mediante solicitud presentada por el Señor Alcalde, se hace necesario transferir dinero para reforzar algunos renglones del Departamento de Alcaldía.
2. Que es de suma urgencia agregar la partida del departamento de Alcaldía, ya que es para cubrir los gastos del mes de Diciembre.
3. Que se hace necesario crear renglones para poder hacer un mejor desglose de las cuentas.

Que el Concejo Municipal, reunido en pleno y por mayoría:

ACUERDA:



PRIMERO: aprueban autorizar al Señor Alcalde a realizar transferencia de partida del presente.

Departamento	Digito	Detalle	Cantidad	Presp. Mod.
ALCALDIA	611	Donativos a Personas	39,000.00	56,000.00
	970	Proyectos Comunitarios	25,000.00	101,161.00
	181	Mantenimiento de Edificio	10,000.00	71,000.00
	275	Útiles y Materiales de Oficina	666.67	1,166.67
CONSEJO	275	Útiles y Materiales de Oficina	666.67	1,166.66
TESORERIA	275	Útiles y Materiales de Oficina	666.66	1,166.66
CREAR ALCALDIA	620	Becas de Estudio	1,000.00	1,000.00
	169	Otros Servicios Especiales	1,000.00	1,000.00
			B/78,000.00	

TRANSFERIR DE LAS SIGUIENTES PARTIDAS

ALCALDIA	280	Repuesto	36,000.00
	172	Servicios Especiales	3,000.00
	221	Diesel	35,000.00
	632	Subsidios Culturales y Científicos	4,000.00
			B/78,000.00

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE RENACIMIENTO A LOS 14 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2009.

H.R. JACOBO PEREZ

PRESIDENTE DEL CONCEJO

AYARELIS E. NUÑEZ L.

SECRETARIA

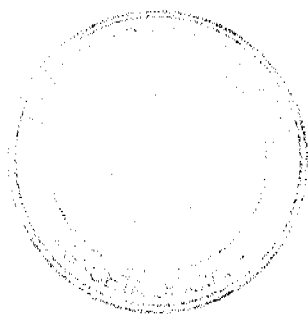
SANCIONADO POR EL ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO.

SR. ONELIO MIRANDA

ALCALDE MUNICIPAL

KARO JIMENEZ

SECRETARIA



CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO**ACUERDO NÚMERO TREINTA Y TRES (33)****DEL 14 DE OCTUBRE DEL 2009**

POR MEDIO DEL CUAL EL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO EXONERA EL 50% DE LOS IMPUESTOS DE CONSTRUCCION A LA IGLESIA EVANGELICA CUADRANGULAR DE BAJO CHIRIQUI.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE RENACIMIENTO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y:

CONSIDERANDO:

1. Que mediante solicitud presentada al Pleno del Concejo por los Feligreses de la Iglesia Evangélica Cuadrangular de Bajo Chiriquí, de que se le exonerara el Impuesto de Construcción de su Iglesia ubicada en Bajo Chiriquí.
2. Que es conocimiento el gran esfuerzo y sacrificio que han realizado los feligreses, en la consecución de fondos para construir su templo.
3. Que el costo de la Iglesia ha sido muy alto, y no tienen el dinero para cubrir dicho Impuesto de Construcción.

Que el Concejo Municipal, reunido en pleno y por mayoría:

ACUERDA:

PRIMERO: El pleno del Concejo aprueba la exoneración del 50% de exoneración del Impuesto de Construcción de la Iglesia Evangélica Cuadrangular, ubicada en la Comunidad de Bajo Chiriquí.

SEGUNDO: Este Acuerdo comienza a regir a partir de la fecha de promulgación.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO A LOS 14 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2009.

H.R. JACOBO PEREZ

PRESIDENTE DEL CONCEJO

AYARELIS E. NUÑEZ L.

SECRETARIA

SANCIONADO POR EL ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO.

SEÑOR: ONELIO MIRANDA

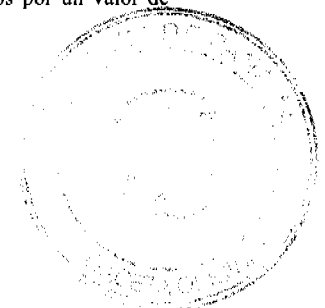
ALCALDE MUNICIPAL

KARO JIMENEZ

SECRETARIA

AVISOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ, REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ. CERTIFICA CON VISTA A LA SOLICITUD 09-122133. QUE LA SOCIEDAD: **GOLDEN LINE TRADING INC.** Se encuentra registrada la Ficha 415082, Doc. 333291, desde el tres de abril de dos mil. **DISUELTA.** Que dicha sociedad ha sido disuelta mediante Escritura Pública número 9044 del 29 de octubre de 2009 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según Documento 1675905, Ficha 415082 de la Sección de Mercantil desde el 12 de noviembre de 2009. Expedido y firmado en la provincia de Panamá, el dieciséis de noviembre de dos mil nueve a las 03:24:16, p.m. Nota: Esta certificación pagó derechos por un valor de



B/30.00, comprobante No. 09-122133. No. Certificado: S. Anónima - 111566, fecha: lunes, 16 de noviembre de 2009. ELIZABETH QUIJADA. Certificador. //ANFL//. L- 201-327978. Única publicación.

AVISO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, yo, **ROSA ELVIRA MONTES GONZÁLEZ**, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-197-142, hago constar que he traspasado mi registro comercial tipo B No. 9561 del 2004, cuya razón comercial es **BAR RESTAURANTE TAZ**, ubicado en la Vía Interamericana, al lado de la estación de gasolina ESSO, distrito de Arraiján, a la señora **IDA VANESA GÓMEZ LÓPEZ**, con cédula de identidad personal No. 8-221-349. Atentamente, Rosa E. Montes. 4-197-142. L. 201-327966. Primera publicación.

AVISO. De conformidad con la ley, se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 20263 de septiembre de 2009, de la Notaría Décima del Circuito e inscrita en la Sección de Mercantil del Registro Público, a la Ficha 590124, Documento Redi No. 1671355, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **VITA DOS, S.A.** Panamá, 29 de octubre de 2009. L. 201-328032. Primera publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. De conformidad con la ley, se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 22,380 de 11 de noviembre de 2009, de la Notaría Primera del Circuito e inscrita en la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, a la Ficha 388466, Documento 1679027 el 18 de noviembre de 2009, ha sido disuelta la sociedad **MELTRA INTERNATIONAL CORP.** Panamá, 19 de noviembre de 2009. L. 201-328009. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. De conformidad con la ley, se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 22,369 de 11 de noviembre de 2009 de la Notaría Primera del Circuito e inscrita en la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, a la Ficha 388515, Documento 1678936 el 18 de noviembre de 2009, ha sido disuelta la sociedad **MOONSEA CORP.** Panamá, 19 de noviembre de 2009. L. 201-328008. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. De conformidad con la ley, se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 22,368 de 11 de noviembre de 2009 de la Notaría Primera del Circuito e inscrita en la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, a la Ficha 388476, Documento 1679142 el 18 de noviembre de 2009, ha sido disuelta la sociedad **GLOVEL INTERNATIONAL CORP.** Panamá, 19 de noviembre de 2009. L. 201-328007. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. De conformidad con la ley, se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 22,365 de 11 de noviembre de 2009 de la Notaría Primera del Circuito e inscrita en la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, a la Ficha 388659, Documento 1677959 el 16 de noviembre de 2009, ha sido disuelta la sociedad **CANAVERAL INTERNATIONAL INC.** Panamá, 19 de noviembre de 2009. L. 201-328006. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. De conformidad con la ley, se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 22,379 de 11 de noviembre de 2009 de la Notaría Primera del Circuito e inscrita en la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, a la Ficha 388513, Documento 1678828 el 17 de noviembre de 2009, ha sido disuelta la sociedad **LANTANA INTERTRADE INC.** Panamá, 19 de noviembre de 2009. L. 201-328005. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. De conformidad con la ley, se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 22,378 de 11 de noviembre de 2009 de la Notaría Primera del Circuito e inscrita en la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, a la Ficha 388516, Documento 1678833 el 17 de noviembre de 2009, ha sido disuelta la sociedad **HALLANADLE INTERTRADE CORP.** Panamá, 19 de noviembre de 2009. L. 201-328004. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. De conformidad con la ley, se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 22,377 de 11 de noviembre de 2009 de la Notaría Primera del Circuito e inscrita en la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, a la Ficha 388539, Documento 1678823 el 17 de noviembre de 2009, ha sido disuelta la sociedad **LIGHTHOUSE INTERTRADE CORP.** Panamá, 19 de noviembre de 2009. L. 201-328003. Única publicación.



AVISO DE DISOLUCIÓN. De conformidad con la ley, se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 22,370 de 11 de noviembre de 2009 de la Notaría Primera del Circuito e inscrita en la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, a la Ficha 388498, Documento 1678826 el 17 de noviembre de 2009, ha sido disuelta la sociedad **MIDPORT INVESTMENTS CORP.** Panamá, 19 de noviembre de 2009. L. 201-328002. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. De conformidad con la ley, se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 22,366 de 11 de noviembre de 2009 de la Notaría Primera del Circuito e inscrita en la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, a la Ficha 388482, Documento 1677975 el 16 de noviembre de 2009, ha sido disuelta la sociedad **DIVERSFIELD COMPANY CORP.** Panamá, 19 de noviembre de 2009. L. 201-328001. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. De conformidad con la ley, se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 22,364 de 11 de noviembre de 2009 de la Notaría Primera del Circuito e inscrita en la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, a la Ficha 388491, Documento 1677283 el 16 de noviembre de 2009, ha sido disuelta la sociedad **BRADFORD LIMITED CORP.** Panamá, 19 de noviembre de 2009. L. 201-328000. Única publicación.

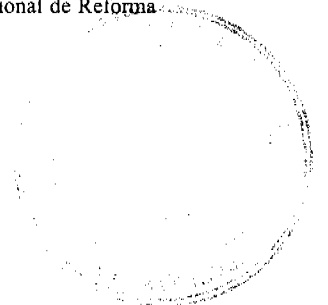
AVISO DE DISOLUCIÓN. De conformidad con la ley, se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 22,363 de 11 de noviembre de 2009 de la Notaría Primera del Circuito e inscrita en la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, a la Ficha 388489, Documento 1678402 el 17 de noviembre de 2009, ha sido disuelta la sociedad **BEST PORT INVESTMENTS CORP.** Panamá, 19 de noviembre de 2009. L. 201-327999. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. De conformidad con la ley, se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 22,361 de 11 de noviembre de 2009 de la Notaría Primera del Circuito e inscrita en la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, a la Ficha 388511, Documento 1678412 el 17 de noviembre de 2009, ha sido disuelta la sociedad **WEST BAY INTERNATIONAL INC.** Panamá, 19 de noviembre de 2009. L. 201-327998. Única publicación.

EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1, CHIRIQUÍ. EDICTO No. 148-09. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO; HACE SABER: Que el señor (a) **ELIGIO CONCEPCIÓN FLORES**, vecino (a) del corregimiento de Cerro Punta, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal No. 4-92-798, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No.4-0475, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 1037.63 mts., ubicada en la localidad de Alto Las Vegas, corregimiento de Cerro Punta, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, plano aprobado No. 405-04-21906, cuyos linderos son los siguientes: Norte: Eliberta V. De Caballero. Sur: Juana Chávez y servidumbre. Este: Agustín Samudio y quebrada sin nombre. Oeste: Servidumbre y Hugo Lezcano. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Cerro Punta y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 11 días del mes de marzo de 2009. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ. Funcionario Sustanciador. (fdo.) LCDA. MIRNA S. CASTILLO G. Secretaria Ad-Hoc. L.201-314636.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1, CHIRIQUÍ. EDICTO No. 450-2009. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **DOMINGO DEL CARMEN CRUZ RUBIO**, vecino (a) de corregimiento Cerro Punta, del distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, portador de la cédula de identidad personal No. 4-64-912, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma



Agraria, mediante solicitud No. 4-0863, según plano aprobado No. 405-04-22392, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Ha + 1514.77 metros cuadrados. El terreno está ubicado en la localidad de Bambito, corregimiento Cerro Punta, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Río Chiriquí Viejo. Sur: José Alcibíades Rivera Santamaría y quebrada sin nombre por medio. Este: Río Chiriquí Viejo. Oeste: Carretera. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la corregiduría de Cerro Punta y copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 13 días del mes de noviembre de 2009. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ G. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ELVIA ELIZONDO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-327619.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN METROPOLITANA. EDICTO No. 8-AM-113-09. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público, HACE CONSTAR: Que el señor (a) **VICTORIA CECILIA MURES DE OLEA**, vecino (a) de Las Mañanitas, corregimiento de Las Mañanitas, del distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-236-1861, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-78-87 del 7 de abril de 1987, según plano aprobado No. 87-18-9378 del 25 de noviembre de 1988, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 599.96 m2, que forman parte de la Finca No. 10423, inscrita al Tomo 319, Folio 474, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Las Mañanitas, corregimiento de Las Mañanitas, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Calle de 10.00 metros de ancho. Sur: Guillermo Molina Justavino, José Manuel Castro Sucre. Este: Pedro Daniel Salcedo Mariscal. Oeste: Omidia Esther Quintero. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá, o en la corregiduría de Las mañanitas y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá a los 21 días del mes de julio de 2009. (fdo.) ING. PABLO E. VILLALOBOS D. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SRA. JUDITH E. CAICEDO S. Secretaria Ad-Hoc. L.201-327881.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN METROPOLITANA. EDICTO No. 8-AM-178-09. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público, HACE CONSTAR: Que el señor (a) **ROSA ELVIRA CORONEL GONZALEZ**, vecino (a) de Sector No. 1, corregimiento de Las Mañanitas, del distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador (a) de la cédula de identidad personal No. 4-172-119, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-201 del 26 de octubre de 1981, según plano aprobado No. 87-15048 del 28 de agosto de 1981, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0636.64 m2, que forman parte de la Finca No. 10423, inscrita al Tomo 319, Folio 474, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Las Mañanitas, corregimiento de Las Mañanitas, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Eladio Pittí Martínez con zanja de por medio. Sur: Luisa Elena Batista, María Félix Fernández. Este: María Félix Fernández, calle de 6.00 metros de ancho. Oeste: Calle de 6.00 metros de ancho. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá, o en la corregiduría de Las mañanitas y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá a los 28 días del mes de octubre de 2009. (fdo.) ING. PABLO E. VILLALOBOS D. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SRA. JUDITH E. CAICEDO S. Secretaria Ad-Hoc. L.201-328047.

